



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°033-2022-CED-CSJCL/PJ

Callao, 23 de diciembre de 2022

**VISTOS:**

El Oficio N°09-2022-MMM-CED-SJCL/PJ, presentado por la doctora Miriam Luisa Malqui Moscoso, en su calidad de Juez representante de los Jueces Especializados ante el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, y el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao del 19 de diciembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Que, de acuerdo al artículo 95° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado con la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo Distrital el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** Que, mediante Resolución Corrida N° 5631-2022-P-CSJCL-PJ del 14 de noviembre de 2022, se dispuso dar cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital del Oficio N°09-2022-MMM-CED-SJCL/PJ, a través del cual la magistrada Miriam Luisa Malqui Moscoso solicitó la incorporación como punto de agenda de lo siguiente: "Determinación del valor del cuadro de méritos para la designación de los Jueces Provisionales", la cual tiene por finalidad: Conocer los argumentos que motivaron que, en la Corte Superior de Justicia del Callao, durante el año 2021-2022 se aplique el Cuadro de Antigüedad para la designación de los Jueces Provisionales y establecer cuál es el valor que tiene el Cuadro de Méritos para la designación de los Jueces Provisionales en la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Tercero.-** Que, analizado el documento de Vistos, los integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital que participaron en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, consejeros Flor Aurora Guerrero Roldán, y Rocío Pilar Mendoza Caballero, emiten su voto por mayoría de No ha lugar a lo solicitado por la doctora Miriam Luisa Malqui Moscoso, por no ser competentes, por su parte los consejeros Miriam Luisa Malqui Moscoso y José Germán Rivera Arteaga, emiten su voto por mayoría de Elevar en consulta ante el Consejo Ejecutivo lo solicitado por la doctora Miriam Luisa Malqui Moscoso, llamada por Ley a dirimir la discordia suscitada la consejera Flor Aurora Guerrero Roldán, emite su voto señalando No ha lugar a lo solicitado por la doctora Miriam Luisa Malqui Moscoso, por no ser competentes.

**Cuarto.** Que, de lo solicitado por la magistrada Miriam Luisa Malqui Moscoso, en su calidad de Juez representante de los Jueces Especializados ante el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, se advierte que este Consejo Ejecutivo Distrital no es la instancia competente para pronunciarse sobre lo solicitado, por lo que por mayoría arribaron al Acuerdo N° 29-2022 de declarar No ha Lugar a lo solicitado por la magistrada Miriam Luisa Malqui Moscoso, respecto a la elevación en consulta ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial lo relacionado a la Determinación del Valor del Cuadro de Méritos para la designación de los Jueces Provisionales, por carecer de competencia el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao.

En tal sentido, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la intervención de los señores Consejeros: Dra. Flor Aurora Guerrero Roldán, Dra. Rocío Pilar Mendoza Caballero, Dra. Miriam Luisa Malqui Moscoso, y Dr. José German Rivera Arteaga, por mayoría, **RESUELVE:**

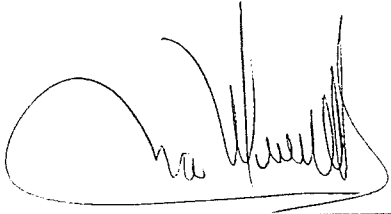
**Artículo Primero:** OFICIALIZAR el Acuerdo N° 029-2022 adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, de fecha 19 de diciembre de 2022.

**Artículo Segundo.- DECLARAR** No Ha Lugar a lo solicitado por la magistrada Miriam Luisa Malqui Moscoso, de elevar en consulta ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, lo relacionado a la Determinación del Valor del Cuadro de Méritos para la designación de los Jueces Provisionales, por carecer de competencia el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Tercero.- PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional y de la magistrada recurrente para los fines pertinentes.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase**

  
FLOR AURORA GUERRERO ROLDÁN

  
ROCÍO PILAR MENDOZA CABALLERO

  
MIRIAM LUISA MALQUI MOSCOSO

  
JOSÉ GERMÁN RIVERA ARTEAGA